



Ayuntamiento
de Granada

PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACION ENTRE EL PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO DE GRANADA Y EL AYUNTAMIENTO DE GRANADA PARA LA COLABORACIÓN EN MATERIA DE PROMOCIÓN DEL TURISMO.

INTERVIENEN

De una parte, **D. José Enrique Medina Ramírez**, Vicepresidente del Patronato Provincial de Turismo de Granada, con C.I.F. [REDACTED], y domicilio social en C/ Cárcel Baja, núm. 3, Código Postal 18001 de Granada, en nombre y representación del citado organismo en virtud de la resolución de delegación de funciones número 146 de 11 de julio de 2019 y el artículo 7, A) de los Estatutos del Patronato Provincial de Turismo de Granada, publicados en el BOP núm. 233 de 3 de diciembre de 2004, modificados en sesión plenaria de 29 de octubre de 2015 (BOP núm. 213 de 5 de noviembre de 2015).

Y de otra parte, **D. Manuel José Olivares Huertas**, designado mediante Decreto del Excmo. Sr. Alcalde de fecha 27 de junio de 2019, como Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Empleo, Emprendimiento, Turismo y Comercio del AYUNTAMIENTO DE GRANADA con C.I.F. [REDACTED] y domicilio social en la Plaza del Carmen S/N. 18009 Granada, en nombre y representación de la citada Institución.

En adelante, los signatarios.

Actúan en razón de sus respectivos cargos, declaran y manifiestan poseer la capacidad legal necesaria para suscribir el presente protocolo general de actuación, y a tal efecto:

EXPONEN

I. Que el Patronato Provincial de Turismo tiene por finalidad la promoción, fomento y desarrollo del turismo en la provincia de Granada, ejerciendo estas competencias en virtud del acuerdo plenario de la Diputación Provincial de Granada de 24 de julio de 2014, en el que se aprobó la continuidad de la prestación de los servicios y actividades en las competencias consideradas distintas de las propias y de las atribuidas por delegación no incurriendo en supuestos de ejecución simultánea y cuenta con financiación a tal efecto. De conformidad con el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de la Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 27/2013 de Racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, Decreto-ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local y del artículo 2.3 del Decreto-Ley 7/2014. Y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 1. a) del

Acuerdo de 18 de febrero de 2015 de la Subcomisión de Seguimiento Normativo, Prevención y Solución de Controversias de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 56 de 23 de marzo de 2015).

II. Que el Ayuntamiento de Granada a través de la Concejalía de Turismo se encarga de la promoción de su actividad turística y cultural, y por ende de sus recursos y productos turísticos y de todas aquellas actividades relacionadas con el ocio y el tiempo libre que redunden en la mejora de la actividad turística en todos sus sentidos.

Según lo establecido en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local: El Municipio, ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias (las que se relacionan a continuación, entre otras):

- h) Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local
- l) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre
- m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales

III. Que las partes entienden como básica la colaboración entre ambas al objeto de aumentar la eficacia de las políticas de promoción turística en la provincia de Granada y potenciar toda la diversidad de la oferta turística.

IV. Que de acuerdo con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el presente protocolo general de actuación comporta declaraciones de intención de contenido general y expresa la voluntad de las Administraciones suscriptoras para actuar con un objetivo común

V. Que, al objeto de definir la colaboración del Patronato provincial de turismo en la materialización de actividades turísticas a desarrollar junto con el Ayuntamiento de Granada en el año 2020, ambas partes acuerdan suscribir el presente Protocolo general de actuación, de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERO.- OBJETO Y FINALIDAD DEL PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN

El presente Protocolo General de Actuación tiene por objeto regular la colaboración, estrechar sus relaciones, aunar esfuerzos, y establecer los criterios de actuación que encaucen e incrementen, dentro del marco preestablecido la colaboración en materia de promoción turística de la provincia de Granada entre Patronato Provincial de Turismo y el Ayuntamiento de Granada, y que se desarrollarán conjuntamente entre las partes.

Sin perjuicio de lo anterior, los signatarios podrán colaborar, entre otras, en la realización de las siguientes actividades:

- Programas de lucha contra la estacionalidad ligada a productos.
- Campaña de comunicación institucional cooperativas en diferente ámbitos:
 - Mercado Nacional
 - Mercado Internacional
- Acciones de Marketing compartidas con la iniciativa privada ligadas a la comercialización de producto:
 - Colaboración con turoperadores.
 - Catálogos conjuntos.
 - Planes de marketing.
 - Campañas de Comunicación.
 - Apoyo técnico de desarrollo de club de producto.
- Jornadas técnicas Profesionales sobre marketing y mercados.
- Proyectos estratégicos en el marco provincial.
- Eventos turísticos y de interés provincial.
- Congresos de operadores turísticos.
- Colaboración a la captación de Congresos.
- Campaña de comunicación institucional cooperativas en diferentes ámbitos, mercado Nacional o Internacional
- Optimización de base de datos.
- Publicidad en redes sociales y buscadores.
- Concursos en redes Sociales.
- Edición de Guías
- Publicidad en revistas de abordó.
- Publicidad del destino por segmentos nacional e internacional.
- Cuantas otras fórmulas de actuación que sean consideradas de interés compartido, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente Acuerdo Marco.
- Acciones Inversas: Se considerarán acciones inversas aquellas que se encuadren dentro del marco de destinos visitados, mercados de procedencia, segmento/s al que pertenecen, duración del viaje, número de participantes, etc.; así como, la distinción entre viajes de familiarización convencionales para mediadores, prensa en grupo, prensa individual, visitas de inspección u otros.

SEGUNDO.- OBLIGACIONES. EJECUCIÓN CON MEDIOS PROPIOS.

La suscripción del presente Protocolo no implica la transferencia de recursos económicos entre los signatarios, ni gastos para ninguno de ellos, ni compromiso u obligación alguno de tipo organizativo, financiero, económico o de cualquier otra índole.

Los signatarios procuraran el desarrollo de su colaboración en las actividades descritas en el presente instrumento, en la medida en que se lo permita su capacidad organizativa y funcional, así como sus disponibilidades presupuestarias en cada momento.



La suscripción del presente documento no conlleva obligación legal ni compromisos jurídicos exigibles para los signatarios.

Las actuaciones que se contemplan en este Protocolo General de Actuación se realizarán con los medios humanos y materiales de las partes, sin que en ningún caso impliquen transferencia de recursos entre éstas, ni compromiso de realización de gastos específicos derivados de aquél.

Los signatarios podrán contar con la colaboración de aquellos departamentos, organismos, instituciones y empresas, de carácter público o privado, cuya contribución se considere de interés.

TERCERA.- MECANISMOS DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL.

Para facilitar la colaboración y coordinar las propuestas de acción; y para llevar a cabo las labores de seguimiento, vigilancia y control, se constituirá una Comisión de Seguimiento.

La Comisión de Seguimiento se constituirá como órgano colegiado, con capacidad decisoria y ejecutiva, compuesto por un representante de cada una de las partes.

La Comisión dictará sus normas internas de funcionamiento.

Entre sus funciones estarán:

- I. Coordinar y dirigir las acciones concretas que se acuerde desarrollar.
- II. Supervisar y controlar su ejecución y el cumplimiento de los objetivos y fines fijados.
- III. Resolver las incidencias que pudieran surgir.

CUARTA.- VIGENCIA, MODIFICACIÓN Y RESCISIÓN.

El presente Protocolo tendrá vigencia de cuatro años a contar desde su firma. El protocolo podrá prorrogarse por cuatro años más mediante acuerdo expreso de ambas partes.

El presente protocolo finalizará por el transcurso del plazo establecido o cuando cualquiera de sus signatarios decida darlo por finalizado unilateralmente, en cualquier momento, comunicándoselo por escrito al otro firmante con una antelación mínima de tres meses a la fecha en la que desee darlo por finalizado.

Este Protocolo General de Actuación solo podrá modificarse mediante acuerdo unánime de los firmantes.

Los signatarios se comprometen a resolver las eventuales discrepancias y controversias, que pudieran derivarse de la interpretación del presente documento de intenciones, sobre la base de la buena fe y del buen entendimiento entre los signatarios, así como del espíritu de cooperación y de confianza mutuos.



**Ayuntamiento
de Granada**

Y, en prueba de conformidad, firman este protocolo general de actuación, por duplicado, en el lugar y fecha indicados.

[Redacted signature]
D. José Enrique Medina Ramírez

[Redacted signature]
D. Manuel Jose Olivares Huertas